

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 30 DE ENERO DE 1931.

Año XXIII N° 1360

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

12786.—Salta, Diciembre 9 de 1930.

Exp. N° 1207 Letra C.— Vista la nota N° 132 de fecha 1° del actual; del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, solicitando la liquidación a esa Repartición de la partida de fondos destinadas por la Ley de presupuesto en vigencia, a fin de atender la mantención y demás gastos de los enfermos internados en el Lazareto Municipal, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, las que no fueron hasta la fecha abonadas, en razón de la falta de requerimiento de sus importes respectivos por la Intendencia Municipal, que ejerce la administración del Lazareto similar.

Y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 del actual, estableciendo la precedencia de lo solicitado y su imputación correspon-

diente:

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la repartición recurrente y por los motivos que aduce, corresponde la liquidación solicitada a los fines expresamente determinados por el Inciso V Item 16 partido 15 del presupuesto vigente para el sostenimiento del Lazareto Municipal, con cargo de ser entregado a la Presidencia del Consejo de Higiene de la Provincia.—Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese a favor del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia Dr. Francisco Aráoz Castellanos, la cantidad de un mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 1.200 $\frac{00}{100}$), en concepto del subsidio destinado al sostenimiento del Lazareto de esta Capital y correspondiente a las partidas mensuales, de cien pesos moneda nacional (\$ 100.00 $\frac{00}{100}$) desde Enero a Diciembre inclusive del corriente año para la entrega a la Intendencia Municipal, que ejerce la Administración del mismo.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inciso V Item 16 Partido 15 de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

MARTÍN U. CORNEJO. G. OJEDA.

12787.—Salta, Diciembre 9 de 1930.

Exp. N° 1148 -S- Vista la solicitud del señor Presidente de la sociedad Cooperativa Tabacalera de Salta Ltda., de fecha Noviembre 28 pasado, solicitando la personería jurídica de la misma, adjuntando a tal efecto; el testimonio de Estatutos aprobados por la Oficina de Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas del Ministerio de Agricultura de la Nación; una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la cantidad de Un mil Quinientos pesos m/n. (\$ 1500); y una copia del acta de constitución de la Sociedad.

Y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en 3 del actual, manifestando que, habiéndose cumplido con las disposiciones expresamente determinadas por el art. 33 del Código Civil, y en mérito a lo dispuesto por el art. 45 del mismo procede acordar la personería jurídica solicitanda.—Por tanto:

Y habiéndose llenado los extremos de Ley,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el testimonio de Estatutos presentado por el señor Presidente de la Sociedad Cooperativa Tabacalera de Salta Ltda; con fecha Noviembre 28 del corriente año, concediéndosele la personería jurídica que demanda a los efectos legales correspondientes.

Art. 2°—Dénse por la Escribanía de Gobierno los testimonios que se soliciten prévia reposición de sellos.

Art. 3°—Pase el presente Exp. a la

Escribanía de Gobierno, comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

MARTÍN U. CORNEJO - G. OJEDA.

12788.—Salta, Diciembre 9 de 1930.

Exp. N° 1261 -M- Vista la nota N° 411 de fecha 5 del actual del señor Intendente Municipal, acompañado copia legalizada de la Resolución N° 109 de Octubre 20 del corriente año, y una planilla de viático relacionada con la designación del Sargento 1°. Sanidad don Manuel Boga, a quién se le encomendó un trabajo especial, elevadas a esta Intervención Nacional, a objeto de la autorización correspondiente —Y atento a la misma,

CONSIDERANDO:

Que los motivos determinantes de la presentación de servicios del causante, ha sido la necesidad de efectuar un balance e inventario general de las existencias de la Administración de Sanidad y Asistencia Pública, encontrándose comprendido dentro de las prescripciones del acuerdo de Ministros de fecha Octubre 10 ppdo, en su art. 1°; y del espíritu que informó el criterio de esta Intervención Nacional respecto a los servicios permanentes o comisiones transitorias que las necesidades de la Administración Pública hicieran preciso establecer, a fin de normalizar los servicios respectivos en orden a su eficacia —Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Autorícese al Cabo Primero de Sanidad don Manuel Boga, el cobro de la cantidad de veinticinco pesos m/n. (\$ 25), en concepto de los viáticos correspondientes al trabajo especial que le fuera encomendado en su oportunidad por el D. E. De la Municipalidad de la Capital, a objeto de proceder al inventario general de las existencias de la Administración de Sanidad y Asistencia Pública.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a los efectos derivados del Art. 1° del Acuerdo de Ministros

de Octubre 10 del corriente año.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése en el R. Oficial y archívese.

MARTÍN U. CORNEJO—G. OJEDA

12789.—Salta, Diciembre 9 de 1930.

Exp. N° 1238 -O- Vista la N° 529 de fecha 5 del actual de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, manifestando que, siendo necesario reparar el aparato de manobras y cambiar la compuerta de hierro del dique de «Coronel Moldes», solicita, dada la circunstancia de encontrarse en seco, la aprobación del presupuesto adjunto al presente Exp. Formulado por don Santiago Llimós, para la ejecución de los trabajos mencionados, importando la cantidad de doscientos cuarenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 240).

Y atento a la procedencia de la misma.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la más eficacia en la misión de riego del dique de Coronel Moldes es procedente la solicitud mencionada, teniendo en vista, más las conveniencias de beneficios, en orden a los intereses respectivos, que significa la normalidad de tan importante servicio.—Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el presupuesto presentado por don Santiago Llimós, importando la cantidad de doscientos cuarenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 240), a objeto de atender las reparaciones que exige la maquinaria del dique «Coronel Moldes» y autorícese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia el cobro de la citada suma, con cargo de rendir cuenta en su debida oportunidad.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inciso V, Item 11 de la Ley de presupuesto de 1929 en vigencia para el

corriente año.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTÍN U. CORNEJO—G. OJEDA

12790.—Salta, Diciembre 10 de 1930.

Exp. N° 1101 Letra V.—Visto el acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 26 ppdo., aprobando la propuesta presentada por el señor Ceferino Velarde el 15 del citado mes para la provisión de útiles, impresos y más elementos destinados al Tribunal Electoral, importando la cantidad de Un mil doscientos cuarenta y siete pesos con 10/00 moneda nacional (\$ 1.240,10 $\frac{m}{n}$).—Y atento a lo manifestado por Contaduría General respecto a la imputación legal, correspondiente al gasto autorizado.—Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Rectifícase el Art. 2° del acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 26 ppdo., en cuanto afecta solamente a la imputación a realizarse de la cantidad de Un mil doscientos cuarenta y siete pesos con 10/00 moneda nacional (\$ 1.247,10 $\frac{m}{n}$) en concepto de la Provisión por el señor Ceferino Velarde al Tribunal Electoral de útiles, impresos y elementos varios

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que origine el cumplimiento del acuerdo de Ministros de 26 de Noviembre del corriente año, a la Ley Electoral de la Provincia, en mérito a lo establecido por el Art. 121 de la misma.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese. M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12791.—Salta, Diciembre 10 de 1930.

Exp. N° 1220 -O- Vista la presentación de fecha 3 del actual del Secretario de la Oficina Química de la Provincia, señor René Romero, solicitando quince días de licencia con goce de sueldo, por tener que ausentarse a

la Capital Federal, motivado con la citación expresa, a los asimilados a oficiales de la Dirección General de Sanidad del Ejército para tramitaciones privativas de su fuero, y no teniendo el causante, determinado con precisión su partida, procede en consecuencia la licencia solicitada autorizándolo para el uso de la misma, en la oportunidad correspondiente.—Por tanto.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo al Secretario de la Oficina Química de la Provincia, Sub-Teniente de Sanidad don René Romero, autorizándolo a usar de la misma en la oportunidad que corresponda, en mérito a las circunstancias expuestas precedentemente.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO—G. OJEDA

12792.—Salta, Diciembre 10 de 1930.

Exp. N° 1266 P Vista la nota N° 7372 de fecha 5 del actual de la Jefatura de Policía, solicitando la cesantía del señor Ramón Alarcón, como Capitán Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes de esa Repartición, por razones de mejor servicio, Y atento a la misma,

CONSIDERANDO:

Que la inconducta en el desempeño de las funciones policiales, es incompatible con la misión de orden social destinadas a resguardar, debiendo los funcionarios o empleados que no observen la disciplina necesaria para su cabal desempeño, ser declarados cesantes, evitando así deplorables consecuencias que repercuten sensiblemente en la eficacia de los servicios respectivos.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al señor Ra-

món Alarcón, del cargo de Capitán 2° Jefe del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes del Departamento Central de Policía.

Art. 3°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12793.—Salta, Diciembre 10 de 1930.

Exp. N° 1193 M Vista la presentación de don Cornelio Aguilera de fecha Julio 31 del corriente año, adjuntando factura en concepto de la provisión de varios elementos para el automóvil de la Gobernación, importando la cantidad de setenta y tres pesos con 50/00 ^m/_n. (\$ 73,50).

Y atento a la precedencia de la misma

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese a favor del señor Cornelio Aguilera la cantidad de setenta y tres pesos ^m/_n. Con 50/00 (\$ 73,50), en concepto de la provisión y arreglos de distintos elementos del automóvil de la Gobernación de la Provincia con anterioridad al 31 de Julio del corriente año.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inciso V, Item 11 de la Ley de presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

MARTÍN U. CORNEJO. G. OJEDA

12796.—Salta, Diciembre 11 de 1930.

Exp. N° 1036—A—Vista la presentación de fecha Noviembre 20 ppdo., del señor Hipólito Aparicio, solicitando el reconocimiento y liquidación de sus servicios, como Sub-Comisario de Policía de Pichanal (Orán), desde el día 15 de Octubre pasado al 10 inclusive del mes citado.

Y atento a la información produci-

da por la Jefatura de Policía, el 20 del actual, determinando, por intermedio de la Comisaría de Pichanal, las fechas de cargo y cese de funciones del causante, en 16 de Octubre y 8 de Noviembre del corriente año, como también la circunstancia de no figurar presupuesto en el Cuadro de Distribución de Policía de Campaña, el cargo discernido al recurrente por Decreto de 2 de Octubre ppdo., y sí el de Oficial de Actuación asimilado a la categoría de Sub-Comisario.

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al decreto de fecha 2 de Octubre citado nombrando al señor Hipólito Aparicio, Sub-Comisario de Policía de Pichanal (Orán), esta Intervención Nacional dejó sin efecto el 14 del mes ppdo., tal designación, habiendo el recurrente en el lapso de tiempo comprendido entre ambas fechas, prestado servicios, en mérito a la actuación comprobatoria producidas.

Que el mencionado cargo no está autorizado por la Ley de Presupuesto en vigencia, ni figura en el Cuadro de Distribución de Policía de Campaña, encontrándose; en cambio, equiparado al de Oficial de Actuación asimilado a la categoría de Sub-Comisario, procediendo, en consecuencia el reconocimiento de sus servicios de acuerdo a la autorización que le fija su situación dentro de la escala jerárquica respectiva.

Por tanto:

Y en mérito a las razones invocadas,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidense los haberes que corresponden al señor Hipólito Aparicio, como Oficial de Actuación asimilado a la categoría de Sub-Comisario de Pichanal (Orán), desde el día 16 de Octubre ppdo., hasta el 8 de Noviembre inclusive del corriente año, fecha de su cese imputándose el gasto al Inciso V-Ítem 11 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.—Tómese razón por Contá-

duría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO—G. OJEDA.

12797—Salta, Diciembre 11 de 1930.

Exp. N° 1215—U—Vista la presentación de fecha 4 del actual, del señor Guillermo Usandivaras, Director «ad-honorem» del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, solicitando cambiar el cuadro de que es autor, titular «El Jampi» y existente en la Biblioteca Provincial de esta Capital, adquirido durante el Gobierno del doctor Joaquín Corbalán, por el cuadro titulado «El Celador de las Cumbres», que obtuvo la primera medalla en la última exposición realizada en esta ciudad a iniciativa de la Asociación Estímulo al Arte, cuya avaluación a «prima facie» es de cuatro mil pesos $\frac{m}{n}$.

Y atento a las razones invocadas por el recurrente, que no son otras que su deseo de dejar la obra premiada mencionada de propiedad de nuestro primer centro cultural.—Lo informado por la Dirección de la Biblioteca Provincial.

Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor Guillermo Usandivaras, para cambiar el cuadro titulado «El Jampi» existente en la Biblioteca Provincial de esta Capital, y adquirido por el Gobierno de la Provincia, por el titular «El Celador de las Cumbres» premiado en la última exposición realizada a iniciativa de la Asociación Estímulo al Arte.

Art. 2º.—Comuníquese al señor Director de la Biblioteca Provincial, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archívese

MARTÍN U. CORNEJO—G. OJEDA.

12798—Salta, Diciembre 11 de 1930.

Exp. N° 1299—C—Vista la renun-

cia elevada con fecha 4 del actual por el señor Manuel Crespín, del cargo de Sub-Comisario de Policía de la localidad de «Acosta», Departamento de Guachipas, por razones de salud.

Y atento a la misma,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Crespín, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Acosta, Departamento de Guachipas, por razones de salud.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTIN U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12800—Salta, Diciembre 12 de 1930.

Exp. N° 1289—M—Vista la planilla elevada por el ex-Comisario de Policía y Expendedor de Guías del Departamento de Metán, Capitán Salvador Anadón, por tres días de viático en el desempeño de este último cargo, correspondientes al mes en curso, importando la cantidad de cuarenta y dos pesos m/n. (\$ 42).

Y atento a lo informado por Contaduría General el 9 del actual,

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios del recurrente, en su carácter de expendedor de Guías citado, y con posterioridad a la fecha de cese de sus funciones policiales, hace procedente el cobro solicitado.

Por tanto,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º.—Reconózanse los servicios prestados por el señor Capitán Salvador Anadón por tres días de viático, importando la cantidad de cuarenta y dos pesos m/n. (\$ 42), en concepto de haber continuado en ejercicio de sus funciones como Expendedor de Guías hasta el 3 inclusive del actual.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el presente Decreto al Acuerdo de Minis-

tros de fecha 10 de Octubre del corriente año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO —G. OJEDA.

12801—Salta, Diciembre 12 de 1930.

Exp. N° 1288—M—Vista la presentación del Capitán Salvador Anadón, en planilla adjunta al presente expediente correspondiente a los viáticos del mes de Noviembre ppdo., en el ejercicio de su cargo de Comisario de Policía y Expendedor de Guías de Metán, como también los que proceden reconocer al personal de tropa a su cargo.

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del actual, determinando la imputación correspondiente a los servicios prestados de referencia.

CONSIDERANDO:

Que la presentación de servicios del causante y demás personal de tropa a sus órdenes, hace procedente el cobro solicitado, toda vez que la continuidad de los mismos en el ejercicio de las funciones respectivas, precedentemente mencionadas, fué efectiva con posterioridad al Decreto de fecha 11 de Noviembre ppdo., determinando el cese de las mismas en mérito a la resolución superior del Comando de la 5ª División del Ejército, acordando el reingreso de los Oficiales, Sub-Oficiales y demás personal de tropa a sus servicios a sus Divisiones militares respectivas.

Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconózanse los servicios por el tiempo que importe la diferencia entre el 11 de Noviembre ppdo., y la fecha efectiva del cese de funciones del ex-Comisario y Expendedor de Guías de Metán, Capitán Salvador Anadón y demás personal del Ejército a sus órdenes, de acuerdo a la planilla adjunta al presente expediente, importando la cantidad de qui-

nientos cuarenta y tres pesos $\frac{m}{n}$. con 50. (\$ 543,50).

Art. 2°.—Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Octubre de 1930 y tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12802.—Salta, Diciembre 12 de 1930.

Expediente N° 1320—M—Vista la presentación del señor Leonardo Saravia de fecha 6 del actual, solicitando el cobro de sus haberes correspondientes al mes de Enero del año en curso, como Sub-comisario de Policía de Sausal (Anta), toda vez que los mismos fueron cobrados por el ex-Habilitado Pagador de la Policía de Campaña, don José Arias, con fecha 4 de Julio ppdo., sin que el causante los hubiere percibido del empleado citado en su oportunidad como correspondía en orden a ser el encargado neto de realizar el pago correspondiente.

Y atento a las informaciones producidas por Contaduría General con fechas 10 y 11 del actual, respecto a la imputación que corresponde hacer del pago solicitado y,

CONSIDERANDO:

Que el cobro solicitado por el causante de sus haberes correspondientes como Sub-comisario de Policía de Sausal (Anta), por el mes de Enero del cte. año, no puede ser, afectado por la malversación que implica la conducta del citado ex-Habilitado Pagador de Policía de la Campaña, don José Arias, al no efectuarlo en la necesaria oportunidad, ni con posterioridad al 4 de Junio del cte. año en que le fueron abonados a tal objeto.

Que la conducta observada por don José Arias, en el desempeño de sus funciones como ex-Habilitado Pagador de la Policía de Campaña, cabe dentro de recursos y acciones legales expresamente circunscriptas a la respon-

sabilidad inherente a todo funcionario o empleado público, sin que ella pueda perjudicar intereses o derechos, en este caso, procedentes y extraños a la acción personal de carácter delictuoso cometida por el ex-empleado citado. Por tanto: y en mérito a las razones invocadas.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor de los señores Leonardo Saravia y Eleuterio Giménez, la cantidad de ciento ochenta y cinco pesos m/nacional (\$ 185), importe de los sueldos como Sub-comisario y Agente de Policía respectivamente, y gastos mensuales de la Sub-Comisaría de Sausal (Anta 2ª. Sección), por el mes de Enero del cte. año,

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a una cuenta especial a determinarse con el rubro: «Deuda ex-Comisaría Pagador José Arias».

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO—G. OJEDA.

12803.—Salta, Diciembre 12 de 1930.

Exp. N. 1304—P.—Vista la nota de fecha 9 del actual, del señor Jefe de Policía de la Provincia, solicitando aclaración respecto al carácter de la Sub-Comisaría de Cnel. Olleros a los efectos del caso y atento a la procedencia de la misma;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Determínese el carácter supernumerario de la Sub-Comisaría de Cnel. Olleros (Anta 2ª. Sección).

2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO—G. OJEDA.

12805.—Salta, Diciembre 13 de 1930.

Exp. N. 534—P.—Vista la presen-

tación de fecha Octubre 16 del cte. año de los señores Miguel Pascual y Cía., en factura a cargo de la Honorable Cámara de Senadores, importando un saldo deudor de ciento once pesos con cincuenta ctvs. (\$ 111,50 m/n.), en mérito a sucesivas entregas realizadas sobre la cantidad originaria de quinientos veintiun pesos con cincuenta ctvs. (\$ 521,50).

Y atento a lo informado por Contaduría General en fecha 3 del actual, manifestando que, los fondos imputables a la H. Cámara de Senadores, desde el mes de Octubre ppdo., a la fecha, en concepto de impresiones y gastos, ascienden a la suma de novecientos pesos m/n. (\$ 900). Por tanto: y en mérito a la procedencia del cobro solicitado,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a los señores Miguel Pascual y Cía., el cobro de la cantidad de ciento once pesos con cincuenta ctvs. (\$ 111,50 m/n.), en concepto del saldo deudor de la cuenta a cargo de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, adjuntada al presente expediente.

2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento, del presente decreto al Inc. I, Item I de la Ley de Presupuesto de 1929. en vigencia para el cte. año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese, M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12806.—Salta, Diciembre 13 de 1930.

Exp. N. 1216.—D.—Vista la renuncia elevada con fecha 3 del cte. por el señor Pio Alberto Saravia, del cargo de Sobrestante de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia. Y atento a la misma,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia elevada con fecha 3 del actual, por el señor Pio Alberto Saravia del puesto

de Sobrestante de la Dirección General de Obras Públicas.

2º.—Tómese nota por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO—G. OJEDA

12807.—Salta, Diciembre 12 de 1930.

Exp. N. 1307 —P—Vista la comunicación de fecha 9 del actual del señor Jefe de Policía de la Provincia, elevando a consideración de esta Intervención Nacional, la nota núm. 60 del 4 del cte., del Comisario de Policía del Dpto. de Orán, don Napoleón Pérez, solicitando la creación de una Sub-Comisaría de Policía con carácter «ad-honorem» en la localidad denominada «Trementinal», del citado departamento, en mérito a la circunstancia de existir en la zona de jurisdicción limítrofes, una deficiente vigilancia, que hace posible las actividades del cuatrérismo, con grave perjuicio de los intereses de los hacendados vecinos del lugar, sin que sea posible realizar una vigilancia estrecha y eficaz de esas actividades de la delincuencia; atento a la misma y,

CONSIDERANDO:.

Que la misión policial en los centros de población de la campaña, cuya distancia de los asentamientos urbanos de funcionarios o empleados respectivos, se ve reducida por razones de orden natural, no garantizando así, con la necesaria amplitud las condiciones de seguridad de los habitantes é intereses afectados,

Que, como surge evidentemente, en el presente caso, las regiones fronterizas ofrecen un ambiente propicio a los delincuentes, facilitando las incursiones del cuatrérismo, por la facilidad de burlar la acción policial inmediata; por tanto, y en mérito a las razones invocadas;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía con carácter «ad-honorem»

en el punto denominado «Trementinal» (Orán), y nómbrese Sub-comisario de la misma al señor Napoleón F. Avila.

2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12808.—Salta, Diciembre 13 de 1930.

Exp. N. 1157—P.—Vista la nota núm. 7229 de fecha Noviembre 27 ppdo., de la Jefatura de Policía, elevando adjunta factura de la Casa Lutz Ferrando y Cía. de Tucumán, en concepto de la adquisición que hiciera esa Repartición con fecha 20 de Setiembre ppdo., de una estufa «Recer» con calefacción eléctrica para atender en debidas condiciones el servicio médico de la misma, importando la cantidad de doscientos veinticinco pesos $\frac{7}{8}$. (\$ 225). Atento a lo informado por Contaduría General en fecha 4 del actual, respecto a la imputación que corresponde hacer. Por tanto, y en mérito a la procedencia del reintegro solicitado por la Repartición recurrente,

El Intercor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Jefatura de Policía el cobro de la cantidad de doscientos veinticinco pesos $\frac{7}{8}$. (\$ 225), en concepto del importe de una estufa «Recer» adquirida de la Casa Lutz Ferrando y Cía. de Tucumán, en Setiembre 20 ppdo., y con destino al servicio médico de la misma Repartición.

2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputése el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inc. V Item XI de la Ley de Presupuesto de 1929, en vigencia para el cte. año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese
M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12809.—Salta, Diciembre 13 de 1930.

Exp. N. 1254—P.—Vista la presentación de fecha 9 de Noviembre ppdo. del señor Joaquín J. de León, solicitando el reconocimiento de la diferencia de sueldos existentes entre el cargo de Comisario de Policía de La Merced, del que se hizo cargo con fecha 11 de Setiembre del cte. año por disposición del señor Comisionado Militar, Tte. don Enrique Cárdenas, y el de Oficial de Actuación, de que fué titular durante 20 días de Setiembre y treinta de Octubre ppdo.

Y atento a lo manifestado por Contaduría General, determinando que en los libramientos de pagos Ns. 4029 y 4633, referentes a los sueldos del personal de la Comisaría de La Merced, figura el señor Joaquín J. de León, como Agente de Actuación, habiendo prestado servicios en Setiembre y Octubre del corriente año, en reemplazo del ex-Comisario Sr. Francisco Nada, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra debidamente comprobada la prestación de servicios del recurrente, siendo procedente la liquidación solicitada de la diferencia de sueldos correspondientes por tanto: y en mérito a lo actuado-

El Intercor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor del señor Joaquín J. de León, la diferencia de sueldos existentes entre los cargos de Comisario de Policía y Agente de Actuación de La Merced, por 20 días del mes de Setiembre y treinta de Octubre ppdos., en concepto de haber desempeñado, con carácter de interino y por disposición del Comisionado Militar don Enrique Cárdenas, en la Comisaría de Policía de la localidad mencionada, hasta el 1° de Noviembre del corriente año, en que fué designado el titular.

2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto correspondiente, al Inc. V Item XI de la Ley de Presupuesto de 1929

en vigencia para el cte. año.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12810.—Salta, Diciembre 13 de 1930.

Exp. N. 1189—E.—Vista la nota núm. 231 de fecha 18 del actual, del señor Tte. Coronel Enrique Rossi, Jefe del Regimiento N.º 5 de Artillería Montada, producida a solicitud del Sub-Teniente don Carlos M. Troglie-ro, informando que, los soldados conscriptos Serafín Alderete y Ramón Rosa Rodríguez, permanecieron en comisión a las órdenes del mencionado Oficial, en Ruíz de los Llanos, desde el día 8 de Setiembre hasta el 22 de Noviembre ppdo., del cte. año,

Y atento a lo informado por Contaduría General en 5 del actual, determinando las liquidaciones de los viáticos respectivos en su orden, que corresponde realizar, en atención al tiempo de servicios y cese de funciones de los causantes. Y por tanto;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º.—Liquidese al ex-Comisionado Municipal de «El Tala» (Candelaria), Sub-Teniente don Carlos M. Trogliero, los viáticos que le correspondan de acuerdo al artículo 1.º del Acuerdo de Ministros de Octubre 10 ppdo., desde el día de la comunicación de su cese, 18 de Noviembre hasta el 22 del mismo.

2.º.—Reconózcase los servicios de los soldados conscriptos Serafín Alderete y Ramón Rosa Rodríguez, por veintidos días del mes de Noviembre ppdo., liquidándoseles los viáticos que les corresponde en concepto de la misión destacada que integraban, en «El Tala» (Candelaria).

3.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al acuerdo de Ministros de fecha 10 de Octubre del

corriente año.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12813.—Salta, Diciembre 15 de 1930.

Exp. N.º 1334-R—Vista la comunicación de fecha 12 del actual de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, solicitando la provisión del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Santa Rosa de Tastil, con carácter «ad-honorem». Y tto. a la procedencia de la misma

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese a don Moisés Ruíz, Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Santa Rosa de Tastil, con carácter «ad-honorem».

Art. 2.º—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12815.—Salta, Diciembre 16 de 1930.

Exp. N.º 1033-M—Visto lo dispuesto por el art. 12 del Decreto de esta Intervención Nacional de fecha 1.º del actual disponiendo las publicaciones de Ley correspondientes a la licitación abierta por el término de treinta días a objeto de proveer al Molino Harinero Automático de la Cooperativa similar Ltda., de esta Capital de la maquinaria necesaria para su instalación, y terminando las publicaciones a realizarse en los diarios: «El Norte» y «El Intransigente», de esta Capital; «La Nación» y «La Razón», de la Capital Federal.

Y atento a las comunicaciones telegráficas de fecha Noviembre 28 y Diciembre 4 del corriente año, de los señores Apoderados Legales de la Provincia en la Capital Federal: doctor Víctor J. Paulucci Cornejo y Sixto Ovejero, manifestando el costo de las publicaciones referidas, importando la suma de ochocientos treinta pesos $\frac{m}{4}$

(\$ 830 ^m/_n), dividida en la forma siguiente: «La Nación» doscientos noventa pesos (\$ 290), y «La Razón» quinientos cuarenta pesos m/n. (\$ 540 ^m/_n).

CONSIDERANDO:

La imprescindible necesidad de autorizar el gasto mencionado, dado el hecho de encontrarse avanzado el término de la licitación convocada, y consiguientemente, la presentación de las propuestas respectivas, en orden a ventajosas posibilidades de provisión de la maquinaria de instalación del Molino Harinero—Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a los señores Representantes Legales de la Provincia en la Capital Federal, Dres. Víctor J. Paulucci Cornejo y Sixto Ovejero, al cobro de la cantidad de Ochocientos treinta pesos m/n. (\$ 830), en concepto de los gastos anticipados que demande la publicación en los diarios «La Nación» y «La Razón» de la misma del aviso de licitación pública abierta para la provisión de la maquinaria indispensable para la instalación del Molino Harinero automático de la Cooperativa Agrícola Harinera Ltda., de ésta Capital.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto correspondiente a la Ley 4 de Junio de 1930.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—G. OJEDA.

12816—Salta, Diciembre 17 de 1930.

Exp. N° 1007-P—Vista la cuenta de honorarios presentada por el doctor Carlos Gutiérrez el 2 de Mayo de 1929, importando la cantidad de un mil seiscientos diez pesos m/n. (\$ 1.610), en concepto de informaciones periciales expedidas para la Policía de la Provincia, a solicitud de la Comisaría de Metán, según certificación suficientemente autorizada que corre adjunta a los presentes obrados.

Atento a lo manifestado por la Je-

fatura de Policía en nota N° 2117 de fecha Mayo 16 del año ppdo., lo informado por el H. Consejo de Higiene de la Provincia en Junio 4 del mismo año, regulando los honorarios médicos del, recurrente en la suma de un mil trescientos pesos m/n.; en mérito a los mencionados exámenes médicos practicados y lo expresado por Contaduría General.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del P- Ejecutivo, de Julio 23 del corriente año, autoriza los servicios médicos del causante, en concepto de lo expresado, reconociéndole, explícitamente sus derechos al cobro de la cantidad de un mil trescientos pesos m/n. (\$ 1.300), de acuerdo a la regulación del Consejo de Higiene de la Provincia.

Que la patente médica agregada al presente expediente, cumplimenta en debida forma las prescripciones del Art. 4º (de la patente fija) de la Ley N° 1070 modificando la de Patentes Generales de Dbre. 30 de 1916.

Que perteneciendo el crédito mencionado del causante a ejercicios vencidos de presupuesto, procede acogerse a los dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Contabilidad, correlativamente a la necesidad de abonar un gasto, autorización retroactiva a la fecha, en las debidas formas de Ley—Por tanto:—Y en mérito a las causales invocadas,

*El Interventor Nacional en
acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al docto Carl s Gutiérrez el cobro de la cantidad de un mil trescientos pesos ^m/_n (\$ 1.300), en concepto de los honorarios médicos que le corresponden por las informaciones periciales, expedidas para la Policía de la Provincia, y solicitadas por la Comisaría de Metán, de acuerdo a las circunstancias y reconocimientos obrados en el presente expediente

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumpli-

miento del presente decreto al mismo, con cargo de dar cuenta en su debida oportunidad a la H. Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
MARTÍN U. CORNEJO—G. OJEDA.

12799—Salta, Diciembre 11 de 1930.

Exp. N° 1137—D—Vista la Nota N° 214 de fecha Noviembre 16 ppdo., de la Comisión de Caminos de la Provincia, solicitando la aprobación de esta Intervención Nacional de lo resuelto, según Acta N° 135 del 17 del mes citado, cuya parte dispositiva determina:

- a).—Solicitar la autorización pertinente para invertir hasta la cantidad de tres mil pesos m/a. (\$ 3000), gestionada por la Municipalidad de La Poma, a objeto de atender los gastos que demanden el arreglo de los caminos de dicho Departamento, designando a los señores Telémaco Capalbi, Lucas Lozano y Martín H. Castro, para la administración de los fondos, y dirección de los trabajos respectivos, con cargo de rendir cuenta.
- b).—Aprobar y llevar a conocimiento de esta Intervención Nacional la inversión de la suma de un mil pesos m/a. (\$ 1000), en el arreglo del camino vecinal que une la villa de Coronel Moldes, con la Estación del Ferro-Carril, con un recorrido de mil metros de longitud y diez de ancho, designando a los señores Miguel Mintzer, Angel J. Usandivaras y Guillermo Villa, a los efectos de la dirección del trabajo y administración de los fondos expresados, con cargo de rendir cuenta.
- c).—Solicitar la autorización de esta Intervención Nacional a objeto de invertir la suma de tres mil pesos m/a. (\$ 3000), en el abovedamiento y enripiado del camino que une el que va de Cerrillos

a Rosario de Lerma, con el que de esta última localidad va a La Silleta a la altura de la casa de «El Carmen», licitado a favor de los señores Víctor Zambrano y Arturo Sepúlveda;—y acompañando a las presentes actuaciones los contratos suscriptos por los nombrados, a objeto de la correspondiente aprobación de esta Intervención Nacional.

Y atento a la misma,

CONSIDERANDO:

Que lo resuelto por la Comisión de Caminos de la Provincia en Acta N° 135 de fecha 17 de Noviembre ppdo., se encuentra comprendido dentro de las atribuciones expresas que le acuerdan los artículos 4° y 5°, y demás concordantes de la Ley N° 3460, procediendo, en consecuencia, la aprobación solicitada, y toda vez que, las reparticiones de los caminos, precedentemente citados, consultan necesidades de vialidad imprescindibles, intensificadas, sin duda, en orden a la naturaleza de la estación presente y a la importancia de las localidades afectadas.

Por tanto:

En mérito a las razones invocadas y en uso de las atribuciones que confiere al Poder Ejecutivo la Ley N° 3260,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Atr. 1°.—Apruébase las disposiciones pertinentes, precedentemente expresadas, del Acta N° 135 de fecha 17 de Noviembre ppdo., de la Comisión de Caminos de la Provincia, y el contrato «ad-referendum» para el enripiamiento del camino que une el que va de Cerrillos a Rosario de Lerma, con el de Rosario de Lerma a La Silleta, a la altura de la casa-habitación «El Carmen», suscripto entre el Director General de Obras Públicas de la Provincia y el señor Arturo Sepúlveda, el 24 de Noviembre del corriente año.

Art. 2°.—Préstase la aprobación

correspondiente al contador «ad-referendum», firmado entre el Director General de Obras Públicas de la Provincia y el señor Víctor Zambrano, con fecha 20 de Noviembre ppdo., a objeto de fijar las bases y condiciones; a que deberá ajustarse este último licitatorio, en las obras de abovedamiento del camino que une el que va de Cerrillos a Rosario de Lerma con el de Rosario de Lerma a La Silleta, a la altura de la casa-habitación «El Carmen».

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a los efectos que por Ley le corresponda.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

M. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

12817—Salta, Diciembre 17 de 1930.

Exp. N.º 1359—D— Vista la factura de fecha Junio 1.º del corriente año del diario «La Gaceta», con cargo a la Cámara de Senadores de la Honorable Legislatura de la Provincia, y en concepto del costo de impresión de mil hojas de papel «Romani» y quinientas esquelas con membrete de «Secretaría», importando la cantidad de setenta pesos $\frac{m}{n}$, (\$ 70).

Y atento a la debida autorización del ex-Secretario de la rama del Poder Legislativo citada, don Marcos B. Figueroa, cumplimentando suficientemente la procedencia del cobro solicitado. — Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al diario «La Gaceta» de Tucumán, el cobro de la suma de setenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 70), en concepto de la impresión de mil hojas papel «Romani» y quinientas esquelas papel «Secretaría», con destino y cargo a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia.

Art. 2.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso I, Item 1.º de la Ley de Presu-

puesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
G. U. CORNEJO.—G. OJEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

12794—Salta, Diciembre 11 de 1930.

Visto el Exp. N.º 7520—R—en el que la señora Trinidad de Ceballos solicita la devolución de lo que ha abonado por servicios de aguas corrientes de su propiedad ubicada en el pueblo de Cerrillos, en concepto a los años 1923 y 1924; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto dictado con fecha 2 de Noviembre de 1926, fundado en los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó con regularidad el servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, se resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924,

Que resuelta la anulación de boletas, corresponde colocar, en iguales condiciones a los contribuyentes que las hubieran abonado, desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente.

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, en ejercicio de la Intervención Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º—Procédase a la devolución a favor de la señora Trinidad de Ceballos, de la suma de \$ 22.80, (veinte y dos pesos con ochenta centavos m/legal), percibida en concepto de servicios de aguas corrientes en la casa de su propiedad ubicada en el pueblo de Cerrillos, correspondiente a los años 1923 y 1924, de acuerdo con las constancias de la Dirección General de Rentas y Contaduría General.

Art. 2.º—El gasto a que se refiere

el artículo anterior se imputará al Inc. 5°. Item 11 para el ejercicio de 1930, imputación de la Ley de Presupuesto de 1929, que por imperio del Inc. 2°. del Art. 94 de la Constitución de la Provincia, rige para el presente año económico.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO G. OJEDA

12795—Salta, Diciembre 11 de 1930.

Visto el Exp. N°. 4161 —A— en el que el señor Simón Arapa solicita la devolución de lo que ha abonado por servicios de aguas corrientes de su propiedad ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, en concepto a los años 1923 y 1924, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto dictado con fecha 2 de Noviembre de 1926, fundados en los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó con regularidad el servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, se resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924;

Que resuelta la anulación de boletas, corresponde colocar en iguales condiciones a los contribuyentes que las hubieran abonado desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente.

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, en ejercicio de la Intervención Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Procedáse a la devolución a favor del señor Simón Arapa, de la suma de \$ 160, (ciento sesenta pèsos m/legal), percibida en concepto de servicios de aguas corrientes en la casa de su propiedad ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, correspondiente a los años 1923 y 1924, de acuerdo con las constancias de la Dirección General de Rentas y Con-

taduría General, cuya cantidad debe ser aplicada, a su vez, al pago de los impuestos de los años subsiguientes.

Art. 2°.—El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al Inciso 5°. Item 11 para el ejercicio de 1930, imputación de la Ley de Presupuesto de 1929, que por imperio del Inc. 2°. del Art. 94 de la Constitución de la Provincia, rige para el presente año económico.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO.—G. OJEDA.

12804—Salta, Diciembre 13 de 1930.

Habiendo sido nombrado Comisario de Policía de Metán el señor Eduardo Valdéz,

El Ministro de Hacienda, en ejercicio de la Intervención Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Expendedor de Guía, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Metán al señor Eduardo Valdéz.

Art. 2°.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza respectiva de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO. — G. OJEDA.

12811— Salta, Diciembre 15 de 1930.

Habiendo sido nombrado Sub-Comisario de Policía de Lumbreras (Metán) el señor Marcelo Raúl Rossi,

El Ministro de Hacienda, en ejercicio de la Intervención Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Lumbreras (Metán) al señor Marcelo Raúl Rossi.

Art. 2°.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo prestará la fianza respectiva de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de

Contabilidad de la Provincia.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—G. OJEDA.

12812—Salta, Diciembre 15 de 1930.

Vista la nota del señor Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Oficial de Administración de 2.º, señor Manuel R. Alvarez — Exp. N.º. 7118—M — en la que solicita la designación de un Escribiente a fin de llenar debidamente las funciones que le han sido encomendadas; y atento a las razones expuestas en la misma,

El Ministro de Hacienda, en ejercicio de la Intervención Nacional, y en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.—Créase el cargo de Escribiente con el sueldo de \$ 120 mensuales, y nómbrase para desempeñarlo al señor Cayetano Travagini, el que durará en sus funciones hasta tanto terminè su comision el señor Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Oficial de Administración de 2.º don Manuel R. Alvarez.

Art. 2.º—Este gasto se imputará al presente Decreto.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO — G. OJEDA.

12814—Salta, Diciembre 16 de 1930.

Visto el Exp. N.º. 9708—C— sobre solicitud de pensión suscrita por las señoritas María Mercedes y Petrona Isabel Solá en su carácter de hijas legítimas del extinto jubilado señor Victorino F. Solá; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que corren agregadas al citado expediente, la solicitud respectiva llena los requisitos exigidos por la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que de conformidad a los artículos 35, 36, 37 y 52 de la referida Ley, corresponde acordar a los solicitantes señoritas María Mercedes y Petrona

Isabel Solá, en su carácter de hijas legítimas del extinto jubilado señor Victorino F. Solá, una pensión equivalente a la mitad de la asignación mensual que gozaba el fallecido jubilado de la Provincia;

Que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que el señor Victorino F. Solá percibía una asignación mensual de \$ 125.46, como jubilado, correspondiendo en consecuencia que el monto de la pensión sea de \$ 62.73 m/legal, mensual;

Por tanto, y atento al despacho favorable de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al dictámen del señor Fiscal de Gobierno e informe de Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, en ejercicio de la Intervención Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acuérdase a las señoritas María Mercedes y Petrona Isabel Solá, una pensión por la suma de setenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda legal, mensuales, que les corresponde según Ley de la materia por fallecimiento de su señor padre el jubilado don Victorino F. Solá, a contar desde el día de la fecha, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del Art. 52 de la referida Ley.

Art. 2.º.—Dése conocimiento a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos; comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—G. OJEDA

12818—Salta, Diciembre 18 de 1930.

Encontrándose en comisión el personal de la Administración de la Provincia.

El Ministro de Hacienda, en ejercicio de la Intervención Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase al señor Adán Villa Receptor de Rentas de Chicoana.

Art. 2.º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá pres-

tar la fianza respectiva de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO — G. OJEDA.

EDICTOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, y como correspondiente al juicio sucesorio de don Batolomé Zigarán, el Viernes 30 del corriente mes de Enero a las 15 horas, en el local de la Confitería de El Águila, calle Mitre N° 83 de esta ciudad, venderé con base de \$ 7.800^m%, o sean las dos terceras partes de la tasación judicial, ciento diez y siete acciones de las 444 en que se divide la quinta ubicada en ésta ciudad, perteneciente a la expresada sucesión y con frente a la calle Corriente, la que tiene una extensión total de 88.875. 10 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte la calle Corriente, que la separa de otra fracción de esta misma propiedad y perteneciente a la sucesión de don Jesús Zigarán Ovejero; Sud, terrenos de doña Lastenia I. de Cornejo y de don José Baldovino; Este, con la ya expresada propiedad de don José Baldovino; Oeste con terrenos que fueron de don David G. Orellana, hoy de don Carlos Aramburu.

En el acto del remate el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra el 20% de su importe.

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero (786)

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil, 1^{ra}. Nominación, doctor Néstor Cornejo Isasmendi y como correspondiente al Expediente Sucesorio N° 15252, el día 30 de Enero de 1931 a horas 16 en el local de la Confitería

de «El Águila», Mitre 83, venderé en público ramate y a la mayor oferta las siguientes propiedades:

UNA CASA CON PISO ALTO. CALLE ALSINA N° 8 al 12 FRENTE A LA PLAZA 9 DE JULIO.—Límites: Oeste, calle Alsina, Norte, con propiedad de Abel Ortiz antes del Dr. Abrahám Cornejo; al Este, con propiedad de los señores Peretti y Sud, con propiedad de don Ricardo J. Isasmendi.—EXTENSIÓN: 15,85 mtros. de frente sobre la plaza 9 de Julio, por 40,75 mtros. de Oeste a Este.—La casa consta de 16 habitaciones cuartos de baños y galerías, siendo su construcción de piedra.—BASE DE VENTA: \$ 80.000.

Esta casa puede dar fácilmente una renta de \$ 700—mensuales.—

UN TERRENO CON CASA EN LA PLAZA DE ROSARIO DE LERMA.—LÍMITES; según título al Norte, con propiedad que fué de los herederos de Tomasa C. de Castro y con terrenos que fué de Pedro José Contreras; al Este, calle pública que la separa de la Plaza del pueblo y al Oeste con un callejón que fué de los herederos de la nombrada señora de Castro.—SUPERFICIE: 960 Mtros, más o menos.—BASE DE VENTA \$ 4.000.

UNA CHACRA EN EL ZANJÓN AL SUD DEL RIO ANCHO DPTO. DE CERRILLOS. LÍMITES: al Este, el camino que pasando por la finca Valdivia conduce a San Agustín; al Norte, Oeste y Sud, con propiedad que fué de don José Vázquez, hoy de don Esteban Choque.—BASE DE VENTA \$ 3.000^m%.

En el acto del remate el comprador obrará el 10% del importe de la compra como seña y a cuenta de la misma.

Comisión del Martillero la que fija el arancel.

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero (787)

CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—En la convocatoria de

acreedores solicitada por los comerciantes García Hnos. y Cía, el señor juez de Feria, doctor Zuviría, secretaria Ferrary Sosa; ha dictado el siguiente auto:—«Salta, Enero 22 de 1931.

—AUTOS Y VISTOS: Atento lo que resulta del certificado del Actuario y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Atr. 80 de la Ley 4156, désignase como interventores a los acreedores Banco Español, Banco de la Provincia de Salta, Segundo Fernández y Cía., y del Campo, Pérez y Cía., éstos dos últimos, domiciliados en la Capital Federal el primero en la calle Maipù N° 40, y el segundo en Alsina 1315, para que unidos al contador don Antonio Forcada, sorteado en este acto ante el Actuario y el señor Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los solicitantes, valor del activo, situación y porvenir de los negocios, y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos por ocho días en los diarios NUEVA ÉPOCA y «EL Intransigente» y por una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndose conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurren a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de Marzo del corriente año, a horas 9, y habilitándose las horas subsiguientes que sean necesarias, edictos que deberán publicar los solicitantes dentro del término de 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de su petición. Notifíquese al señor Fiscal.—Señálase los días martes y viernes de cada semana o los subsiguientes en caso de que estos resultaran fe-

riados, para notificaciones en secretaría.—R. de Zuviría.—J. Durval García.—Ante mí C. Ferrary Sosa.—Lo que el suscrito secretario-escrivano hace saber.—Salta, Enero 22 de 1931. C. Ferrary Sosa. (778)

SUCESORIO:—Por disposición de este Juzgado de Paz á cargo del suscripto, se cita y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don

Lorenzo Calderón,

ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscripto hace saber á sus efectos.—Las Mercedes, 2ª Sec. Rosar ode la Frontera, Enero 2 de 1931.—Félix Alderete, Juez de Paz.